



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.19/2002/2/Add.6  
8 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas  
Primer período de sesiones  
Nueva York, 13 a 24 de mayo de 2002  
Tema 6 del programa provisional

EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS: DISCUSIÓN INTERACTIVA

Información recibida del sistema de las Naciones Unidas

ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL  
COMERCIO (OMC) RELACIONADAS CON LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS

1. La OMC es una organización intergubernamental que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC y las normas jurídicas básicas del comercio internacional y de las políticas comerciales. Esas normas se refieren al comercio de mercancías y de servicios y a los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio<sup>1</sup>. Las normas relativas a los derechos de propiedad intelectual figuran en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que forma parte integrante del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre

---

<sup>1</sup> Se puede obtener información sobre la OMC en el sitio Web de esta organización:  
<http://www.wto.org>.

la OMC). El Consejo de los ADPIC, que está integrado por todos los miembros de la OMC y presenta informes al Consejo General de la OMC, se encarga de administrar el Acuerdo<sup>2</sup>.

2. La OMC celebró su cuarta Conferencia Ministerial en Doha (Qatar), en noviembre de 2001. Los ministros que asistieron a la Conferencia acordaron poner en marcha el Programa de Doha para el Desarrollo. La Declaración Ministerial de Doha establece el mandato para negociaciones sobre diversos temas y otros trabajos. Incluye cuestiones relativas a la aplicación de los Acuerdos citados. Las negociaciones se llevan a cabo en el Comité de Negociaciones Comerciales y sus órganos subsidiarios. Otras actividades previstas en el programa de trabajo tienen lugar en otros consejos y comités de la OMC. En estos órganos participan todos los gobiernos miembros de la OMC, y algunos gobiernos y organizaciones intergubernamentales participan en calidad de observadores. Los ministros adoptaron también una Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública y una decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación<sup>3</sup>.

3. Una parte del programa que puede tener especial interés para las comunidades indígenas es la que se refiere a los conocimientos tradicionales y el folclore y a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el párrafo 19 de la Declaración Ministerial se encomienda al Consejo de los ADPIC que, al llevar adelante su programa de trabajo, incluso en el marco del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71 y de la labor prevista en relación con las cuestiones relativas a la aplicación, examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica así como la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. En cumplimiento de éstas y otras cuestiones establecidas en la Declaración de Doha, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos (art. 7) y principios (art. 8) del Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo. En el párrafo 32 de la Declaración se encomienda al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC. La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC.

4. El párrafo 3 b) del artículo 27 y el párrafo 1 del artículo 71 forman parte del llamado programa interno sobre el que el Consejo de los ADPIC ha trabajado durante algún tiempo. El párrafo 3 b) del artículo 27 prevé el examen de las disposiciones que se refieren a determinadas exclusiones de la patentabilidad de plantas y animales así como la protección de las obtenciones vegetales. El párrafo 1 del artículo 71 prevé que el Consejo examine la aplicación del Acuerdo una vez transcurrido el período de transición general establecido para los países en desarrollo, es decir, el año 2000. En este contexto, el Consejo de los ADPIC ha

---

<sup>2</sup> Se puede obtener más información acerca del Acuerdo sobre los ADPIC en la página del sitio Web de la OMC dedicada a este Acuerdo:

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/trips\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm).

<sup>3</sup> Se puede acceder a la información de la OMC sobre el programa establecido por la Conferencia Ministerial de Doha en la siguiente dirección:

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dda\\_s/dda\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/dda_s.htm).

examinado desde finales de 1998 la cuestión de la protección de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales y el folclore, incluyendo los de los pueblos indígenas. Los miembros han expresado su opinión sobre las disposiciones actuales del párrafo 3 b) del artículo 27, así como sobre su relación con la protección y utilización de la diversidad biológica y sobre las posibles modificaciones de estas disposiciones que se podrían considerar. Se ha obtenido de otras organizaciones intergubernamentales, a saber, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) información concreta sobre actividades pertinentes.

-----